

ÓRGANO JUNTA DE GOBIERNO LOCAL		
FECHA 5/03/2020	CARÁCTER SESIÓN ORDINÀRIA	NÚM. ORDEN 26
UNIDAD 02000 – RECURSOS CULTURALES		
EXPEDIENTE E-02000-2021-000014-00		PROPUESTA NÚM. 1
ASUNTO SERVICIO DE RECURSOS CULTURALES. Propone aprobar la adenda para el año 2021 al convenio de colaboración con la Real Academia de Bellas Artes de San Carlos.		
RESULTADO APROBADO		CÓDIGO 00002-O-00039

El Ayuntamiento de València y la Real Academia de Bellas artes de San Carlos, con CIF Q4668003I tienen intención de colaborar en la realización de actividades culturales con el objetivo tanto de consolidar como de fomentar la oferta cultural de la ciudad de València como, así, apoyar en el Ayuntamiento de València, emitiendo informes de asesoramiento para los servicios del área de Cultura, habiendo continuado con la citada colaboración durante los próximos años.

En fecha 19 de febrero de 2021, por moción de la delegada de patrimonio y recursos culturales, se aprueba el inicio de los trámites para la suscripción de una adenda al convenio de colaboración firmado en 2020 con la Real Academia de Bellas artes de San Carlos, con CIF Q4668003I, como continuación del convenio suscrito el 13 de julio de 2020 que contempla la posibilidad de prorrogar el mismo, todo esto para dar continuidad con la organización y desarrollo de esta actividad, que regule la colaboración económica del Ayuntamiento de València con la entidad Real Academia de Bellas artes de San Carlos y que permita la continuación de la emisión de informe de asesoramiento de las actividades propias del Área de Cultura.

Para el presente ejercicio se ha dotado de una línea de subvención nominativa, incluida en el Presupuesto municipal de 2021 en la aplicación presupuestaria MP730 33400 48920 denominada “otras transf. nominativas” por un importe de 20.000,00 €, propuesta 2021/498, Ítem. 2021/27020.

No se tiene conocimiento en este Servicio que el beneficiario sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

La entidad beneficiaria reúne los requisitos para acceder en la subvención, según el que dispone el artículo 23.2 la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus organismos públicos.

Así mismo la entidad Real Academia de Bellas artes de San Carlos presenta declaración responsable de no concurrir ninguna circunstancia que impiden obtendré subvenciones públicas, conforme el establecido en el arte. 13.2 de la Ley General de Subvenciones y se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y en frente con la seguridad social, conforme con *lo regulado en el artículo 10 de la Ordenanza General de Subvenciones.

Por otro lado, el Servicio de Recaudación no tiene constancia de la existencia, en periodo ejecutivo, de deudas de derecho público y/o tributarias pendientes con este Ayuntamiento.

Antefirma	Nom	Data	Emissorcert	Núm. sèriecert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	05-03-2021	ACCVCA-120	19415912531803743407 777074987597891044

Obra en el expediente certificación del Servicio gestor, conforme determina el arte. 88.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones y Anexo II de las BEPM 2021 referida al reconocimiento de las obligaciones en las subvenciones nominativas.

Igualmente, obra al expediente memoria justificativa del instructor, en conformidad con el establecido en el artículo 50.1 de la ley 40/2015, que garantiza que la entidad beneficiaria reúne los requisitos para acceder en la subvención, y según el que dispone el artículo 23.2 la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus organismos públicos.

Con cargo a la aplicación presupuestaria MP730 33400 48920 denominada “otras transf. nominativas”, se ha efectuado la correspondiente reserva de crédito.

De los hechos expuestos se desprenden las consideraciones de orden jurídico, que a continuación se relacionan:

- Dentro de los principios generales de las relaciones interadministrativas regulados en el artículo 140 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se encuentra la colaboración, entendimiento como el deber de actuar con el resto de las Administraciones Públicas para conseguir objetivos comunes.

- El marco jurídico de los convenios de colaboración está regulado en el capítulo VI de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, si bien para los convenios en el ámbito de la actividad de fomento, se ocupa la Ley 38/2003, General de Subvenciones (LGS), en conformidad con el artículo 48.7 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

- Por el que se refiere a convenios como instrumentos de ejecución del presupuesto de gasto, es decir, aquellos convenios de los cuales se derivan obligaciones económicas para la Administración, el marco jurídico convencional lo constituyen, además de las citadas leyes, las normas presupuestarias de aplicación por las cuales se regula la gestión del presupuesto de gasto, el control interno que tiene que ejercer la Intervención, etc...

- Con este fin, según preceptúa el arte. 214 del Real decreto legislativo 2/04 de 5 de marzo por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, existe en el presente expediente informe favorable de la Intervención Municipal sobre la obligación pecuniaria que asume el Ayuntamiento.

- El expediente se encuentra excluido del requisito de la concurrencia competitiva, puesto que el objeto de la adenda es la propia continuación del convenio de 2020, y además continuar con la realización de un proyecto singular con relevancia cultural local, con una entidad de reconocido prestigio, trayectoria e identidad cultural consolidada, con una propuesta perfectamente identificable por parte de la ciudadanía como un proyecto cultural significativo para la ciudad, por el impacto sociocultural y económico derivados de su ejecución al contexto que se desarrolla y que contribuye a promocionar actividades culturales que complementan las ya programadas por el propio Consistorio y que inciden en una mayor y mejor ofrecida para la ciudad de València, que enlaza con el estipulado en la Base 28.4.2. de las de ejecución del Presupuesto y con el arte. 22.2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València, aprobada por acuerdo de 28 de julio de 2016 y publicada al BOP de fecha 2 de noviembre de 2016.

- Que se trata de una subvención nominativa prevista en el Presupuesto general del Ayuntamiento para el ejercicio 2020, ajustada al regulado en el arte. 22-2, subsección primera de la Ordenanza General de Subvenciones

Antefirma	Nom	Data	Emissorcert	Núm. sèriecert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	05-03-2021	ACCVCA-120	19415912531803743407 777074987597891044

de 28 de julio de 2016 y, en consecuencia, regulada en el respectivo acuerdo de concesión, en este caso adenda al convenio de 2020 de colaboración con la entidad Real Academia Bellas artes de San Carlos para el ejercicio 2021 y prevista en el Plan Estratégico de Subvenciones 2020-2022 aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de diciembre de 2019.

- Que, al margen de la capacidad jurídica de carácter general, que los artes. 1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y, 1 y 2 de Real decreto legislativo 781/86 Texto Refundido, atribuye a los municipios; el arte. 111 de este último cuerpo legal, permite a las Entidades Locales concertar los contratos, pactos o condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración.

- Que en conformidad con el que dispone el arte. 3, apdo. 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el cual se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaria al informe con propuesta de acuerdo/resolución emitido por el Servicio gestor, en los términos que prevé el arte. 3, apdo. 4 de la mencionada norma reglamentaria.

Que en relación a la competencia orgánica, esta corresponde a la Alcaldía y por delegación a la Junta de Gobierno Local, en virtud de la Resolución n.º 9 de 20 de junio de 2019, en conformidad con el establecido en el arte.124.5 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, y en el arte. 31 del Reglamento del Gobierno y Admón. Municipal del Ayuntamiento de València.

De conformidad con la moción de la delegada de Patrimonio y Recursos Culturales y los informes de l Servicio de Recursos Culturales y del Servicio Fiscal de *Gastos se acuerda:

“ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA Y LA REAL ACADEMIA DE BELLAS ARTES DE SAN CARLOS PARA EL AÑO 2021

València, a _____

SE REÚNEN

De una parte, el Sra. Gloria Tello Company, regidora delegada de Patrimonio y Recursos Culturales del Ayuntamiento de València, con CIF P4625200C, en su nombre y representación, asistido por el vicesecretario general, Sr. José Antonio Martínez Beltrán, a fin y efecto de prestarle asesoramiento y dar fe del acto.

Y, de la otra, el Sr. Manuel Muñoz Ibáñez, presidente de la Real Academia de Bellas artes de San Carlos, con CIF Q4668003I.

Ambos representantes, reconociéndose mutuamente capacidad jurídica suficiente, subscriben el presente adenda de colaboración, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día _____, y a dicho efecto.

EXPONEN

Que el Ayuntamiento tiene entre sus atribuciones la promoción cultural en el ámbito de la Ciudad de València (en propia iniciativa o en coordinación con otras entidades privadas y administraciones públicas), atribuciones que se concretan en la organización de varias actividades que vienen a parar en beneficio de la ciudadanía, realizadas

Antefirma	Nom	Data	Emissorcert	Núm. sèriecert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	05-03-2021	ACCVCA-120	19415912531803743407 777074987597891044

bajo los principios de pluralidad y libertad, y fundamentada en criterios de exigencia y calidad que se aplican a todas y cada una de las propuestas.

La Real Academia de Bellas artes de San Carles, los estatutos fundacionales de la cual fueron aprobados por el rey Carlos III, por Real Despacho de 14 de febrero de 1768, es una corporación cultural de interés público y duración indefinida, con plena capacidad jurídica y de obrar y tiene por objeto, de acuerdo con aquello que dispone el artículo 3 de la Orden del 29 de mayo de 1998, de la Consellería de Cultura, Educación y Ciencia por la cual se establece la estructura y aprueba la composición de la Real Academia de Bellas artes de San Carlos se aprueban sus estatutos, “el fomento de las Bellas artes en todas sus ramas y expresiones, promoviendo, estimulando y contribuyendo a su enseñanza, ejercicio y difusión, así como velando por la conservación y enriquecimiento del patrimonio histórico, natural y cultural de España, y en particular, de la Comunidad Valenciana”.

La Real Academia es una institución de carácter consultivo de la Generalitat Valenciana en materia de patrimonio cultural. En este sentido, aparece expresamente reconocida por el artículo 7.1 de la Ley 4/98, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano, que informa, entre otros, de los procedimientos que se instruían tanto para la declaración de un bien de interés Cultural, como los que se promueven de oficio por la Dirección General competente en materia de Patrimonio Cultural para la inscripción de un bien en la Sección Segunda del Inventario General del Patrimonio Cultural Valenciano, como para la declaración de un Bien de Relevancia Local, en conformidad con aquello que preceptúan los artículos 27.5 y 48.2 de la referida norma.

Los fondos económicos de la Real Academia de Bellas artes de San Carlos, según el artículo 44 de sus estatutos rectores, además de sus ingresos procedentes de sus propias actividades, consistirán primordialmente, atendida su alta y cualificada función consultiva de la Administración Pública de la Generalitat en materia de Patrimonio Cultural, que le otorga la Ley 4/98, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano, en las ayudas y subvenciones que reciba.

Por todo esto, y considerando la coincidencia de objetivos entre el Ayuntamiento de València y la Real Academia de Bellas artes de San Carlos, ambas instituciones acuerdan formalizar adenda de colaboración, conforme al convenio de 2020, con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El objeto de esta adenda es establecer la colaboración entre la Real Academia de Bellas artes de San Carlos y el Ayuntamiento de València, para la promoción, consulta y desarrollo de las funciones propias de los servicios que conforman el área de Cultura del Ayuntamiento y contribuir en el desarrollo de los hasta culturales y didácticos y el funcionamiento de la institución.

La Real Academia de Bellas artes de San Carlos, en cumplimiento del alta función consultiva de la Administración Pública de la Generalitat, que le atribuye el artículo 7 de la Ley 4/98, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano y de la didáctica que se le asigna legal e indelegablemente, es una corporación de derecho público que en virtud de las referidas atribuciones, emite actos administrativos, aunque estos se sustancian en informes o juicios de valor, en algunos casos con alcance legalmente vinculante, simultáneamente los con actividades de fomento del patrimonio cultural radicado en el ámbito territorial de la Comunidad Valenciana.

Antefirma	Nom	Data	Emissorcert	Núm. sèriecert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	05-03-2021	ACCVCA-120	19415912531803743407 777074987597891044

Además, los fondos económicos de la Real Academia de Bellas artes de San Carlos, según el artículo 44 de sus estatutos rectores, además de los ingresos procedentes de sus propias actividades, se nutren primordialmente, atendida su alta y cualificada función consultiva de la Administración Pública de la Generalitat en materia de Patrimonio Cultural, que le otorga la Ley 4/98, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano, de las ayudas y subvenciones que reciba con cargo a los presupuestos de la Generalitat.

SEGUNDA. MODALIDADES DE COLABORACIÓN

En el marco de actuación de este acuerdo, se desarrollarán las siguientes acciones:

2.1 El Ayuntamiento podrá solicitar la colaboración de la Real Academia de Bellas artes de San Carlos en las siguientes materias:

- Realización de informes de idoneidad para las propuestas de concesión de los honores y distinciones (nombramientos, medallas, nombres de calles...) del Ayuntamiento de València.
- Asesoramiento en la idoneidad de eventuales publicaciones por parte del Servicio de Recursos Culturales sobre diferentes temáticas.
- Colaboración en las actividades que desarrollo el Servicio de Recursos Culturales a través de conferencias, mesas redondas o clases magistrales (programas de Cultura a los barrios, Cultura en los pueblos de València, Feria del Libro...).
- Eventual participación como miembros de jurados o de tribunales evaluadores para la concesión de ayudas a proyectos culturales o de premios.
- Asesoramiento en la programación de actividades culturales realizadas por el Servicio de Recursos Culturales que estén vinculadas a las Bellas artes.
- Asesoramiento en cuestiones de conservación preventiva y restauración de las piezas que conforman las colecciones de los museos de Cultura Festiva.
- Asesoramiento y ayuda en temas de investigación y divulgación del patrimonio festivo.
- Contribución en actividades didácticas de la cultura festiva de la ciudad de València.
- Asesoramiento en los planeamientos estratégicos de la Concejalía de Cultura Festiva referidos a la fiesta de las Fallas.
- Participación y asesoramiento en concursos artísticos promovidos por la Concejalía de Cultura Festiva.
- Colaboración en la organización de conferencias, cursos, exposiciones y otras actas culturales promovidos por la Concejalía de Cultura Festiva.
- Difundir las publicaciones de carácter divulgativo de la Real Academia de Bellas artes de San Carlos en la Red de Bibliotecas Públicas Municipales.
- Poner a disposición los espacios de Iniciativa Cultural de *las Bibliotecas Públicas Municipales para actividades que consideran oportunas y de interés para difundir, tanto exposiciones de artistas valencianos, como conferencias para acercar a la ciudadanía el conocimiento y *apreci del patrimonio artístico valenciano.

Antefirma	Nom	Data	Emissorcert	Núm. sèriecert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	05-03-2021	ACCVCA-120	19415912531803743407 777074987597891044

- *Difundir las actividades de la Real Academia en la Red de Bibliotecas Públicas Municipales para la información de los usuarios y la ciudadanía en general.*
- *Compartir y coordinar recursos.*
- *Emitir, a requerimiento del Servicio de Patrimonio Histórico y Artístico, el informe exigido por el artículo 27 de la Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano, en la tramitación del procedimiento de declaración de un Bien de Interés Cultural.*
- *Emitir, a requerimiento del Servicio de Patrimonio Histórico y Artístico, informe en relación con los procedimientos de declaración de Bienes de Relevancia Local.*
- *Emitir, a requerimiento del Servicio de Patrimonio Histórico y Artístico, el informe previsto en el artículo 44 de la Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano, en relación con la posibilidad de disgregar una colección amueble declarada Bien de Interés Cultural.*
- *Emitir, a requerimiento del Servicio de Patrimonio Histórico y Artístico, informes en cualquier otro supuesto en que la vigente legislación exija que informe a cualquier de las instituciones consultivas descritas en el artículo 7 de la Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano.*
- *Asesorar al Servicio de Patrimonio Histórico y Artístico en los procedimientos de instalación de placas conmemorativas o de otro tipo de mobiliario urbano de ese carácter, cuando se considere procedente por este servicio.*

TERCERA. APORTACIÓN ECONÓMICA

La aportación del Ayuntamiento de València a la Real Academia de Bellas artes de San Carlos se establece en veinte mil euros (20.000,00 €) anuales con cargo a la aplicación presupuestaria MP730 33400 48920, denominada “otras transferencias nominativas”, del vigente Presupuesto municipal.

Esta aportación económica municipal será compatible con la obtención otros ingresos para la misma finalidad y se transferirá a la cuenta corriente n.º ES89 2077 0374 8331 0782 8631, a nombre de Real Academia de Bellas artes de San Carlos.

Cuando las actuaciones hayan sido financiadas, además de por la presente subvención, con fondo u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de los susodichos fondos a las actividades subvencionadas. Para lo cual, el secretario de la Junta General de la Real Academia de Bellas artes de San Carlos emitirá un certificado comprensivo de las subvenciones, ayudas o aportaciones de cualquier tipos obtenidos otras personas públicas o privadas para financiar la actuación.

Los fondos se librarán en pago único, una vez firmado el adenda por ambas partes.

CUARTA. PUBLICITADO

La Real Academia de Bellas artes de San Carlos asume el compromiso de incluir el logotipo del Ayuntamiento de València, con presencia idéntica al de la Generalitat, en todo aquello que se refiera a representación e imagen gráfica, tanto en material imprimido (programas, folletos, carteles...) como en la difusión que se realice.

QUINTA. ENTRADA EN VIGOR

Antefirma	Nom	Data	Emissorcert	Núm. sèriecert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	05-03-2021	ACCVCA-120	19415912531803743407 777074987597891044

La presente adenda tiene vigencia para el año 2021. Para futuras anualidades se concretará mediante la aprobación de la correspondiente adenda, siempre que las disponibilidades económicas lo permiten y previa fiscalización del gasto por parte de la intervención municipal.

SEXTA. JUSTIFICACIÓN

La Real Academia de Bellas artes de San Carlos tendrá que realizar las justificaciones conforme a aquello que establecen la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, presentando en el plazo de un mes desde la finalización del periodo para la realización de la actividad subvencionada, de conformidad al que establece el artículo 29.1.2 y 30 de la Ordenanza General de Subvenciones, la siguiente documentación, entre otra:

a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

- En la memoria tendrá que constar expresamente que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención y, en su caso, una evaluación de los resultados obtenidos respecto a los previstos.

b) Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas acompañada de la documentación establecida por el artículo 72.2 del RD 887/2006, que contendrá:

- Relación clasificada de gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, si se procede, fecha de pago.

- Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil con eficacia administrativa incorporados en la relación a la cual se hace referencia en el párrafo anterior.

- En el supuesto de exigencia legal de informe de auditoría de las cuentas anuales, el citado informe.

En relación a los gastos subvencionables, en conformidad con el artículo 31 de la LGS 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se admitirán como gastos subvencionables los gastos que respondan de manera indudable a la naturaleza de la actividad subvencionada y efectivamente pagados por el beneficiario dentro del plazo de justificación sin que el coste de adquisición de los gastos subvencionables pueda ser superior al valor de mercado, y en concreto los relacionados con:

- Alquiler de equipación para la realización de las actividades.

- Gastos derivados de la contratación de profesionales o empresas de servicios relacionados con la ejecución del proyecto debidamente justificado en la memoria.

- Adquisición de material fungible imprescindible para la ejecución de las actividades de la programación.

- Adquisición de material inventariable relacionado con la realización del proyecto (hasta un máximo de 500 €).

- Gastos derivados de viajes y dietas de profesionales convocados por la Real Academia, la participación de los cuales sea necesaria para el óptimo desarrollo de la programación de la entidad.

SÉPTIMA. MODIFICACIÓN

Antefirma	Nom	Data	Emissorcert	Núm. sèriecert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	05-03-2021	ACCVCA-120	19415912531803743407 777074987597891044

Las partes podrán modificar la presente adenda en cualquier momento por acuerdo exprés de las partes signatarias.

La modificación del contenido de la adenda requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

OCTAVA. RESOLUCIÓN

La presente adenda podrá resolverse por las siguientes causas:

- 1. Por mutuo acuerdo entre las partes.*
- 2. Por expiración del plazo de duración.*
- 3. Por incumplimiento de las obligaciones pactadas o por haber infringido el deber lealtad.*
- 4. Por decisión unilateral de una de las partes mediante comunicación exprés por escrito a la otra parte con una antelación de dos meses a la fecha en que vaya a darlo por concluido.*
- 5. Por decisión judicial declaratoria de la nulidad de este adenda.*
- 6. Por cualquier otra causa diferente de las anteriores prevista en esta adenda o en la normativa vigente.*

En el supuesto de que se procederá a la resolución del presente documento, ambas partes se comprometen a finalizar el desarrollo de las acciones ya iniciadas en el momento de la notificación de la resolución.

NOVENA. NATURALEZA DEL ACUERDO

La presente adenda tiene carácter administrativo y se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

DECENA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y COORDINACIÓN

Las partes no consideran necesario crear una comisión de coordinación específica que se encargue del seguimiento del desarrollo del adenda, si bien los equipos técnicos y responsables de ambas instituciones estarán en estrecho contacto, comunicándose o reuniéndose siempre que lo consideran conveniente para la buena coordinación y el óptimo desarrollo de las acciones.

La aplicación y ejecución de esta adenda de colaboración, incluyendo a dicho efecto todos los actos jurídicos que se pudieron dictar en su ejecución y desarrollo, no podrá suponer obligaciones económicas añadidas para el Ayuntamiento, y, en cualquier caso, serán atendidos por sus medios personales y materiales.

UNDÉCIMA. NORMATIVA

La subvención que se concede al amparo de la presente adenda queda sometida en su regulación a aquello que dispone la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y al RD. 887/2006, por el cual se aprueba el reglamento, así como a la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus organismos públicos aprobada por acuerdo plenario el 28 de julio de 2016 y aquello que establecen las bases de ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento.

A la presente adenda le será de aplicación el Título X de la Ley 1/2015 de 6 de febrero de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones.

Antefirma	Nom	Data	Emissorcert	Núm. sèriecert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	05-03-2021	ACCVCA-120	19415912531803743407 777074987597891044

DOCENA. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Ambas partes se comprometen y obligan al hecho que los datos de carácter personal de la contra parte a los cuales accedan en virtud de este adenda, serán tratados de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de derechos digitales, que deroga la Ley Orgánica 15/1999, en los términos de su disposición derogatoria única y el resto de legislación aplicable.

DECIMOTERCERA. CUESTIONES LITIGIOSAS

Para las cuestiones litigiosas que puedan surgir en relación con la interpretación y aplicación de la presente adenda, las partes deberán de someterse a aquello que se dispone en el arte. 11.1 g del RD 176/2014, a la jurisdicción contencioso-administrativa

Y para que conste⁴, los comparecientes firman el presente documento en el lugar y en la fecha del encabezamiento, en triplicado ejemplar”.

Segundo. Aprobar la autorización, disposición y reconocimiento del gasto de 20.000,00 €, el cual se consignará a la aplicación presupuestaria MP730 33400 48920 “otros transf. nominativas” del vigente presupuesto (cerca. 2021/498; ítem. 2021/27020).

Tercero. El pago de la aportación será del 100% y se realizará de forma única en su totalidad una vez aprobado la adenda con la Real Academia de Bellas artes de San Carlos.

Cuarto. Atendiendo que la declaración del estado de alarma derivado de la pandemia de la covid-19 y las medidas de seguridad impuestas posteriormente para la realización de actas con concurrencia de público afecta de forma directa a las entidades que desarrollan proyectos culturales en la ciudad de València, se entiende que los proyectos pueden sufrir cambios respecto a su ejecución para ajustarse a estas medidas.

En este sentido, considerando que cualquier ajuste del proyecto cultural subvencionado atiende a la obligatoria responsabilidad con la normativa al respeto, como medida excepcional, tanto en caso de modificación como de suspensión atribuible a medidas restrictivas por el COVID-19, se aceptarán como justificación las facturas de gastos contraídos sin perjuicio que hayan sido efectivamente ejecutadas.

Con esta medida se pretende contribuir al sostenimiento del sector cultural en el marco de las medidas de fomento de la actividad cultural y de la subvención otorgada por el Servicio de Recursos Culturales.

Quinto. Esta subvención es compatible con otras obtenidas procedentes de cualquier Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste de las actividades a financiar.

Antefirma	Nom	Data	Emissorcert	Núm. sèriecert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	05-03-2021	ACCVCA-120	19415912531803743407 777074987597891044